# UNIVERSIDAD ANDINA
# "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0470-2023-UANCV-R

*Juliaca, 08 de agosto de 2023*

## Vistos:

*El Oficio N° 116-2023-D-FACE-UANCV, de fecha 24 de julio de 2023, del Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Proveído N° 040-2023-J-UPR-OPU-/UANCV, de fecha 04 de agosto de 2023, de la Jefatura de la Unidad de Presupuesto y Racionalización / Oficina de Planificación Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, Ing. Fredy Molina Narvaez.*

## CONSIDERANDO:

**Que,** *de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

**Que,** *la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;*

**Que,** *el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);*

**Que,** *el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes" (Fundamento 22). Asimismo, precisó: "La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);*

**Que,** *conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";*

**Que,** *acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";*

**Que,** *según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese,*


Jr. Loreto N° 450 - Central Telefónica: (051) 321142 - Juliaca - Puno - Perú - Pág. Web: www.uancv.edu.pe

# RESOLUCIÓN N° 0470-2023-UANCV-R

Juliaca, 08 de agosto de 2023

que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

**Que,** el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

**Que,** mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que,** mediante Resolución N° 0159-2023-UANCV-CU-R, de fecha 05 de abril de 2023, se aprobó las TASAS POR SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, DEL AÑO 2023;

**Que,** el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, comunica que en sesión ordinaria de Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación /UANCV, de fecha 14 de julio de 2023, se aprobó la tasa educativa por pago de convalidación externa para el Programa de Licenciatura en Educación Inicial a Distancia de S/. 50.00, sólo para esta modalidad por única vez, por tal razón solicita tenga a bien de poner a consideración del Consejo Universitario para su ratificación de dicho acuerdo;

**Que,** con Proveído N° 040-2023-J-UPR-OPU/UANCV, de fecha 04 de agosto de 2023, la Jefatura de la Unidad de Presupuesto y Racionalización de esta Casa Superior de estudios, sugiere que se oficie a la Unidad de Tesorería para el cobro y paralelamente se trámite la emisión de la correspondiente resolución;

**Que,** la ECONOMÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Estatuto Universitario Modificado 2020, artículo 141°, son recursos económicos de la Universidad: a) Las recaudaciones por pensiones de enseñanza y tasas educativas relacionadas en la operatividad de la Universidad, b) los legados y las donaciones del sector público y privado, c) los ingresos provenientes de los centros de producción; artículo 142°, cada facultad, en coordinación con la Oficina de Planificación Universitaria, proponen al Vicerrectorado Administrativo el costo de las pensiones de enseñanza y las tasas educativas de sus estudiantes, así como las políticas de cobranza. EL CONSEJO UNIVERSITARIO RATIFICA, dentro de la política universitaria, los montos de las pensiones propuestos por cada facultad y para cada escuela profesional, de acuerdo al reglamento,(...);

**Que,** la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que,** es atribución del Rector de esta Casa Superior de Estudios, artículo 22°, inc. b) del Estatuto Universitario 2020: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y,

**Con,** cargo a dar cuenta al Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**RESOLUCIÓN N° 0470-2023-UANCV-R**

*Juliaca, 08 de agosto de 2023*

# SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** *la tasa por servicio educativo de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, 2023, tasa educativa que a continuación se indica:*

- ***CONVALIDACIÓN EXTERNA DE LICENCIATURA EN EDUCACION INICIAL A DISTANCIA : S/. 50.00***

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR,** *la presente resolución al Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, para conocimiento y ratificación.*

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE,** *la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, www.uancv.edu.pe.*

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** *que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.*

*Regístrese, comuníquese y archívese,*

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**
R UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE CS., DE LA EDUCACIÓN; C. CESE, C. DE LICENCIAMIENTO, ORIC; SEDE CENTRAL Y FILIALES;
**OFICINAS:** PLANIFICACION UNIVERSITARIA; ECONOMIA; OTIT; IPI;OI;AJ;OGCA;OLA, y demás oficinas; **UNIDADES:** T,CO; ARCH. JBN/RCC/rvp